



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2023

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 8/2023.

Importe: 5.559,29.-€

Organismo financiador:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA: Resol. 2229/203 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social el Igualdad.

Resolución 2229/2023 **de** 14.04.2023.
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QDyoZYWsqWLGRzWFOdb7YTJLYdAU3n8j>

Gafa: 23000011: Programa Desarrollo Gitano.

Providencia. Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada concedido, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	3vxr9RS/7iWMiodYAUz9PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	17/05/2023 11:42:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3vxr9RS/7iWMiodYAUz9PA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 8/2023

Gafa: 23000011: Programa Desarrollo Gitano 2023.

Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Social e Igualdad

Resolución Nº 2229/2023 de 14.04.2023

Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QDyoZYWsqWLGRzWF0db7YTJLYdAU3n8j>

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos n.º GEN 8/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2023	46101	Transferencias Corrientes	5.559,29
Total Ingresos:		5.559,29	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 23000011 Vinculación 1.1	Capítulo	Importe
2023	232/13118	Gastos de Personal	4.135,00
	232/16023	Gastos de Personal	1.344,16
	231/22699	Gastos Corrientes en bienes y servicios	80,13
Total Gastos:		5.559,29	

2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, para la financiación del Programa Desarrollo Gitano (habilidades socioeducativas y refuerzo educativo, Resolución nº 2229/2023 de fecha 14.04.2023 y url de verificación : <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QDyoZYWsqWLGRzWF0db7YTJLYdAU3n8j>

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	3vxr9RS/7iWMiodYAUz9PA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	17/05/2023 11:42:43	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3vxr9RS/7iWMiodYAUz9PA==			



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 8/2023

Gafa: 23000011: Programa Desarrollo Gitano 2023.

Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Social e Igualdad

Resolución Nº 2229/2023 de 14.04.2023

Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QDyoZYWsqWLGRzWFOdb7YTJLYdAU3n8j>

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos.

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN y de CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 5.559,29 euros**.

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	GLXTsqkvHvyrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	17/05/2023 14:30:22
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLXTsqkvHvyrGc2As2Hqbg==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, para la financiación del Programa Desarrollo Gitano (habilidades socioeducativas y refuerzo educativo, **Resolución nº 2229/2023 de fecha 14.04.2023** y url de verificación : <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QDyoZYWsqWLGRzWFOdb7YTJLYdAU3n8j>

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

CUARTO. Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, para la financiación del Programa Desarrollo Gitano (habilidades socioeducativas y refuerzo educativo, **Resolución nº 2229/2023 de fecha 14.04.2023** y url de verificación : <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QDyoZYWsqWLGRzWFOdb7YTJLYdAU3n8j>

QUINTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el

Código Seguro De Verificación	GLXTsqkvHvyrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	17/05/2023 14:30:22
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLXTsqkvHvyrGc2As2Hqbg==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 4 de ingresos y el Capítulo 1 y 2 de gastos.**

PUESTO DE INGRESOS	<i>Importe</i>
CAPÍTULOS DE INGRESOS	
Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	5.559,29
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	5.559,29
CAPÍTULOS DE GASTOS	
PRESUPUESTO DE GASTOS	<i>Importe</i>
Capítulo 1: Gastos de personal	5.479,16
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	80,13
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	5.559,29
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	0,00.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), **considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor**

Código Seguro De Verificación	GLXTsqkvHvyrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	17/05/2023 14:30:22
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLXTsqkvHvyrGc2As2Hqbg==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2023, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2023 (prórroga del presupuesto 2021 conforme al Decreto nº 181/2021), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor,
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	GLXTsqkvHvyrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	17/05/2023 14:30:22
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GLXTsqkvHvyrGc2As2Hqbg==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

DECRETO DE ALCALDÍA: 62/2023

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de **créditos n.º GEN 8/2023**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría-intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de **créditos n.º GEN 8/2023**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: Subvención otorgada por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, para la financiación del Programa Desarrollo Gitano (habilidades socioeducativas y refuerzo educativo, Resolución n.º 2229/2023 de fecha 14.04.2023 con url de verificación : <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QDyoZYWsqWLGzWFOdb7YTJLYdAU3n8j>

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2023	46101	Transferencias Corrientes	5.559,29
Total Ingresos:		5.559,29	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 23000011 Vinculación 1.1	Capítulo	Importe
2023	232/13118 232/16023 231/22699	Gastos de Personal Gastos de Personal Gastos Corrientes en bienes y servicios	4.135,00 1.344,16 80,13
Total Gastos:		5.559,29	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes de la modificación presupuestaria aprobada.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos n.º **GEN 8/2023** en el portal municipal de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

Lo manda y firma, mediante firma electrónica reconocida, el Sr. Alcalde D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, firmándolo, igualmente el Secretario.

El Secretario
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

El Alcalde
Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	OBcpdfzw/ZmnR3D4qyZCUg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	19/05/2023 13:13:31
Observaciones			Firmado	18/05/2023 11:50:53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OBcpdfzw/ZmnR3D4qyZCUg==		Página	1/1





SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
ANTONIO MACHADO 2
41569 - MARINALEDA (SEVILLA): 12000



Núm. Referencia: 6301GHM/mfb03461
Resolución nº: 2229/2023
Fecha Resolución: 14/04/2023



La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO GITANO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUADULCE, ALCALÁ DEL RÍO, ALCOLEA DEL RÍO, ALMENSILLA, BRENES, CANTILLANA, LORA DEL RÍO, MARCHENA, MARINALEDA, MARTÍN DE LA JARA, OSUNA, PILAS, PRUNA, LA PUEBLA DE CAZALLA, LA RODA DE ANDALUCÍA, EL SAUCEJO Y VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

Informe favorable de fiscalización SUBV.02.01/00654/2023 de fecha 24/03/2023

Con fecha 26 de abril de 2022, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, remite comunicado a todos los Alcaldes/as de las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla informando que para el año 2022/23 y en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, se pone en marcha el Programa de Desarrollo Gitano, instando a solicitarlo a los Ayuntamientos interesados. En respuesta a este comunicado presentaron proyectos un total de 17 municipios de la provincia.

La Orden de 18 de abril de 2022, publicada en el BOJA nº 76 de 22 de abril, aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2022 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, cuyas Bases fueron aprobadas por Orden de 20 de julio de 2021 (BOJA nº 146 de 30 de julio y corrección de errores BOJA nº 224, de 22 de noviembre de 2021).

La Diputación de Sevilla participó en la referida convocatoria, concretamente en la Línea 4ª denominada "Subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana" a fin de obtener financiación para el Programa de "Desarrollo Gitano" para núcleos de población de más de 20.000 habitantes.

Mediante Resolución de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 20 de diciembre de 2022, se

Código Seguro De Verificación:	QDyoZYWsqWLGZrWF0db7YTJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	14/04/2023 13:45:09
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QDyoZYWsqWLGZrWF0db7YTJLYdAU3n8j		





resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana para el ejercicio 2022, concediendo a esta Diputación Provincial una subvención de 65.290,46 €, aceptando un presupuesto de 85.390,46 €, incluyendo aportación de esta Corporación de 20.100,00 € para un plazo de ejecución del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

El Presupuesto de esta Corporación para la anualidad 2023 recoge la cofinanciación del presente programa por importe de 20.100,00 € con cargo a los recursos generales del presupuesto de 2023, tal y como se recoge en el control de oportunidad de fecha 05 de mayo de 2022.

No es necesaria Convocatoria por cuanto se realiza un ofrecimiento universal.

Con fecha 18 de enero 2023 se emite informe técnico del Coordinador de los Servicios Sociales Comunitarios donde se establece que se han presentado 17 municipios, los cuales han alcanzado la puntuación mínima requerida para participar en el presente programa. El presupuesto a invertir entre los citados municipios asciende a 85.390,46 euros.

El compromiso de aportación de los diferentes Ayuntamientos asciende a 12.684,31 € euros, de forma que el presupuesto total se eleva a 98.074,77 euros, ello en virtud de las Normas reguladoras del programa Desarrollo Gitano establecidas en el Anexo 3.4 del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019 y publicado definitivamente en BOP de Sevilla nº 29 de 5 de febrero de 2020, (actualizado para la anualidad de 2023 mediante aprobación en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2022 y publicación de la aprobación definitiva en el BOP nº 33 de 10 de febrero de 2023)

Consta en el expediente aceptación de los municipios participantes cuyo programa ha sido reformulado y presentado ante la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como compromiso de cofinanciación. Asimismo, consta en el expediente certificados de los municipios de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Sevilla.

En virtud de lo anterior, visto el Informe técnico de fecha 18 de enero 2023, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución de la Presidencia nº 330/2022, de 7 de febrero, **RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar la ejecución del Programa de Desarrollo Gitano en los municipios que a continuación se indican conforme la siguiente financiación y periodos de ejecución que igualmente se recogen:

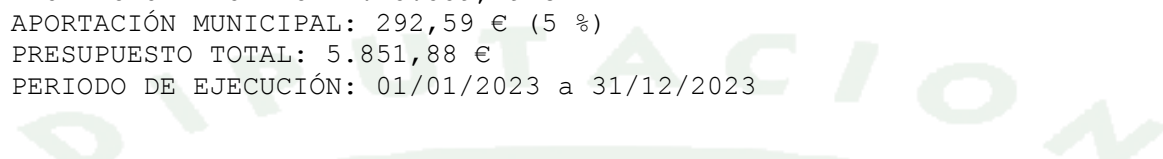
MUNICIPIO: MARINALEDA (C.I.F. P4106100C)

APORTACIÓN PROVINCIAL: 5.559,29 €

APORTACIÓN MUNICIPAL: 292,59 € (5 %)

PRESUPUESTO TOTAL: 5.851,88 €

PERIODO DE EJECUCIÓN: 01/01/2023 a 31/12/2023



Código Seguro De Verificación:	QDyoZYWsqWLGzWF0db7YTJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	14/04/2023 13:45:09	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QDyoZYWsqWLGzWF0db7YTJLYdAU3n8j			



ACTUACIONES PREVISTAS: Programa habilidades socioeducativas y refuerzo educativo. Celebración Día Gitanos Andaluces y Día Internacional del Pueblo Gitano.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

A. GASTOS DE PERSONAL (Contrato laboral): 5.479,16 €

B. GASTOS DE PERSONAL (Arrendamientos de servicios): 186,37 €

C. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS: 186,35 €

(Gastos de materiales derivados del taller, material fungible y/o aquellos otros que correspondan a su ejecución.)

SEGUNDO: Autorizar y comprometer los gastos relativos a la financiación provincial del programa a favor de cada uno de los Ayuntamientos citados en el apartado anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 1110.231.60/462.00 por importe de 85.390,46 € y G.F.A. 23000012 del presupuesto vigente.

TERCERO: El abono de la subvención se realizará tras el reconocimiento de la obligación mediante la correspondiente Resolución de la Presidencia.

Los Ayuntamientos están exonerados de prestar garantía, conforme al artículo 42.2.a) del Reglamento de la LGS.

CUARTO: El Ayuntamiento beneficiario destinará los fondos recibidos exclusivamente al desarrollo y ejecución del Programa, que deberán realizar en el período de ejecución aprobado para su Ayuntamiento, y justificar, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, incluyendo la aportación económica municipal prevista anteriormente.

QUINTO: Esta aportación económica es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Los Ayuntamientos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los ayuntamientos quedan obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Andalucía y por la Diputación Provincial de Sevilla.

En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en las Normas reguladoras del programa Desarrollo Gitano establecidas en el Anexo 3.4 del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 (anualidad 2022); la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, BOJA nº 146 de 30 de julio y corrección de

Código Seguro De Verificación:	QDyoZYWsqWLGRzWFOdb7YTJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	14/04/2023 13:45:09	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QDyoZYWsqWLGRzWFOdb7YTJLYdAU3n8j			



errores BOJA nº 224, de 22 de noviembre de 2021, así como por la LGS y su Reglamento de desarrollo.

SEXTO: La presente subvención deberá ser justificada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del periodo de ejecución, aportando:

1º Memoria de actuación que deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- Entidad.
- Denominación del programa.
- Localización territorial.
- Colectivo objeto de atención.
- Número de usuarios y usuarias.
- Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- Actividades realizadas.
- Desviación respecto a las actividades previstas.
- Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Resultados obtenidos y cuantificados.
- Desviación respecto a los resultados previstos.
- Indicadores de resultados del programa.

2º Certificado emitido por el Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de Fondos de la respectiva Entidad Local con VºBº del Alcalde/sa o Presidente/a, (Anexo I), con el siguiente contenido:

- Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.
- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, que deberá incluir una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando los datos que incorpora cada factura: número, fecha de emisión, fecha de pago, nombre o razón social, NIF, concepto, base imponible, cuota de IVA, posible retención de IRPF e importe total.

Se debe tener en cuenta que la totalidad de los pagos deben estar realizados antes de la finalización del plazo de justificación del programa.

Toda la documentación deberá ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades Locales que constaten que los fondos concedidos son superiores a las necesidades efectivas, procederán a ingresar el excedente en la cuenta de la Entidad "La Caixa" Nº ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial, en concepto de reintegro.

SÉPTIMO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la

Código Seguro De Verificación:	QDyoZYWsqWLGZrWF0db7YTJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	14/04/2023 13:45:09	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QDyoZYWsqWLGZrWF0db7YTJLYdAU3n8j			



exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por la entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

OCTAVO: Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas, conforme a los art. 18 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

**ANEXO I
 PROGRAMA DE DESARROLLO GITANO**

AYUNTAMIENTO DE _____.
 Ayuda concedida por Resolución nº ____/____ de __ de ____.
 D/D^a _____ Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____, fue contabilizado, con número de operación _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de subvención del **Programa de Desarrollo Gitano** por importe de _____ €.

SEGUNDO: El programa desarrollado ha sido " _____ ", con el período de ejecución del 01/01/2023 al 31/12/2023.

TERCERO: Que dicho ingreso, y la aportación municipal comprometida por importe de _____ €, han sido destinados a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución y/o justificación del proyecto para el que se concedió la ayuda.

CUARTO: El empleo de las cantidades de la subvención a la finalidad para la que fue concedida se acredita mediante:

1. Relación detallada de documentos justificativos de gastos:

Nº ORDEN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F./N.I.E. Expedidor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	BASE IMPONIBLE	CUOTA I.V.A.	I.R.P.F. (en su caso)	IMPORTE TOTAL	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO
TOTAL IMPUTADO												

2. Relación detallada de personas contratadas directamente por la entidad beneficiaria con cargo al Proyecto:

N.º ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NATURALEZA DEL EMPLEO	SEXO	CATEGORÍA LABORAL	PERÍODO DE TRABAJO	CUOTA PATRONAL	TOTAL GASTO	% IMPUTADO	IMPUTADO

Código Seguro De Verificación:	QDyoZYWsqWLGRzWF0db7YTJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	14/04/2023 13:45:09
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QDyoZYWsqWLGRzWF0db7YTJLYdAU3n8j		



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



APRIL

C. Operación : 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS

Nº Operación : 123100040

Nº Orden :

Nº Pago :

Área :

Ejercicio : 2023

Fecha : 18/05/2023

Nº Operación Anulada :

Expediente : GEN 8/2023

F. Orden :

F. Pago :

Factura :

Registro FACE:

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero :

C.C. :

Tipo de Pago :

Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador :

C.C. :

Importe Total :

5.559,29

Base I.V.A. :

0,00

% I.V.A. :

0,00

I.V.A. :

0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
23			46101	23000011		5.559,29	

Nº Aplicaciones :1

Importe Total

5.559,29

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
------	----------	-------------	--------------	--------------	---	----------	------

Importe Total

0,00

Importe Liquido

5.559,29

Importe en Letras : CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS

Explicación : EXPTE. GEN 8/2023: DECRETO 62/2023 RESOL. 2229/2023 PROGRAMA DESARROLLO GITANO.

INTERVENTOR-

ALCALDE

N.I.F.

Fecha: 18/05/2023

Fecha: 18/05/2023

Fecha: 18/05/2023

Fecha:

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



CGI

C. Operación : 2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

Nº Operación : 223100541

Nº Orden :

Nº Pago :

Área :

Ejercicio : 2023

Fecha : 18/05/2023

Nº Operación Anulada :

Expediente : GEN 8/2023

Nº Plurianual :

F. Orden :

F. Pago :

Factura :

Registro FACE:

Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero :

C.C. :

Tipo de Pago :

Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador :

C.C. :

Importe Total :

5.559,29

Base I.V.A. :

0,00

% I.V.A. :

0,00

I.V.A. :

0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
23		231	22699	23000011	0	80,13	
23		232	13118	23000011	0	4.135,00	
23		232	16023	23000011	0	1.344,16	

Nº Aplicaciones : 3

Importe Total

5.559,29

Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.		%	Importes	Cta.

Importe Total

0,00

Importe Liquido

5.559,29

Importe en Letras : CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS

Explicación : EXPTE. GEN 8/2023: DECRETO 62/2023 RESOL. 2229/2023 PROGRAMA DESARROLLO GITANO.

--	--	--	--